

## DECRETO NUMERO 358

Fecha: 22 de diciembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las previstas en el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política; 23 párrafo 2° y 91 literal a) numerales 1° y 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo Distrital N°. 002 del 13 de marzo de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Distrital, entre otras funciones, presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo que sean necesarios para la buena marcha de la ciudad, para lo cual puede convocar al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias;

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Política, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente la Constitución en su artículo 287 numeral 3, preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme al artículo 01 del Acuerdo Distrital n°. 002 de marzo 13 de 2017 "se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santa Marta", la Corporación está en receso actualmente;

Que la Alcaldesa (E) del Distrito de Santa Marta, mediante Decreto No. 353 del 19 de diciembre de 2017, convocó a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta por el término de diez (10) días calendario, contados desde el día veinte (20) al veintinueve (29) de Diciembre de 2017, con el fin de tramitar seis (6) asuntos que se describieron en la parte considerativa de ese acto administrativo.

Que en el decreto de convocatoria mencionado en el párrafo anterior, inicialmente se presentaron unos proyectos de acuerdo al Concejo Distrital de Santa Marta, pero en uso de la facultad que tiene el alcalde de presentar otros durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias, adicionalmente se radicaron dos más ante esta Corporación Administrativa mediante el Decreto 357 del 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 párrafo 2° y 91 literal a) Numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado éste por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y párrafo segundo (2) del artículo veintisiete (27) del Acuerdo Distrital N° 002 de marzo 13 de 2017.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, debe contar con el plazo suficiente para el desarrollo del trámite de estudio y aprobación de las iniciativas o proyectos de acuerdo sometidos a su consideración, razón por la cual se hace necesaria una prórroga del período de sesiones extraordinarias hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

Artículo 1. Prórroga del período de sesiones extraordinarias. Prórroguese el periodo de sesiones extraordinarias para el cual se convocó al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Decreto No. 353 del 19 de diciembre de 2017, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Artículo 2. Copias. Remítase copia de este Decreto a la Presidencia y Secretaría General del Concejo Distrital.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, D.T.C. e, H., a los, 22 diciembre de 2017

**JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS**  
Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Directo Jurídico Distrital

**DECRETO NUMERO 361**

**Fecha: diciembre 22 de 2017**

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, el Artículo 2 del Decreto 1877 del 17 de Noviembre de 2017 del Ministerio del Interior y Acta 63 de 20 de Noviembre de 2017, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo No. 020 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Distrital aprobó mediante Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2017, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2018 en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 695.918.400.178,24).

Que corresponde al Gobierno Distrital dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2018, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado por el Decreto 111 de 1996 y artículo 82 del Acuerdo 006 de 2008 Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS**

ARTICULO PRIMERO: Determínese el Presupuesto General de INGRESOS del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2018 en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$695.918.400.178,24), así:

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	258.415.715.285,05
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	256.968.592.463,05
03 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	211.240.747.904,74
03 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	84.632.668.450,33
03 - 0101010101	Impuesto Predial Unificado	72.049.496.537,68
03 - 010101010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	39.311.047.651,12
03 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	37.179.102.891,12
03 - 0101010101010102 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	2.131.944.760,03
03 - 010101010102	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	32.738.449.286,50
03 - 01010101010201 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencias Anteriores	30.322.597.291,20
03 - 01010101010202 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencias Anteriores	2.415.851.995,30
03 - 0101010102	Sobre Tasa Ambiental	12.683.171.612,68
03 - 010101010201 - 157	Sobre Tasa Ambiental Vigencia Actual	7.046.576.047,10
03 - 010101010202 - 157	Sobre Tasa Ambiental Vigencias Anteriores	5.536.595.465,58
03 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	126.608.079.454,38
03 - 0101010201	Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	69.938.207.468,34
03 - 010101020101	Impuesto de Industria y Comercio (ICA) - Libre Destinación	62.921.427.638,06
03 - 01010102010101 - 20	Impuesto de Industria y Comercio (ICA) - Libre Destinación - Vigencia Actual	46.514.354.163,15
03 - 01010102010102 - 20	Impuesto de Industria y Comercio (ICA) - Libre Destinación - Vigencias Anteriores	16.407.073.474,90
03 - 010101020102	Impuesto de Industria y Comercio (ICA) - Destinación Especifica	7.016.779.830,28
03 - 01010102010201 - 132	ICA Destinación Especifica (Santa Marta Segura) - Vigencia Actual	20.663.175,13
03 - 01010102010202 - 131	ICA Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	5.627.927.136,72
03 - 01010102010203 - 132	ICA Destinación Especifica (Santa Marta Segura) - Vigencias Anteriores	4.846.917,62
03 - 01010102010204 - 131	ICA Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencias Anteriores	1.363.297.598,62
03 - 0101010202	Avisos y Tableros	10.486.904.606,32
03 - 010101020201 - 131	Avisos y Tableros Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	7.970.047.500,80
03 - 010101020202 - 131	Avisos y Tableros Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano) - Vigencias Anteriores	2.516.857.105,52
03 - 0101010203 - 20	Publicidad Exterior Visual	46.400.000,00
03 - 0101010204 - 20	Impuesto de Delineación y Urbanismo	42.966.913,36

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03 - 01010206 - 20	Impuesto de Ocupación de Vías	43.731.253,92
03 - 01010206	Sobretasa Bomberil	4.852.916.001,28
03 - 0101020601 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de ICA) - Vigencia Actual	3.474.661.059,56
03 - 0101020602 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de ICA) - Vigencias Anteriores	1.419.227.756,72
03 - 0101020603 - 16	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Tránsito) - Vigencia Actual	3.626.185,00
03 - 0101020604 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Licencias de Constitución)	55.400.000,00
03 - 01010209	Sobretasa a la Gasolina SSF	12.690.667.637,03
03 - 0101020901 - 139	Sobretasa a la Gasolina Destinación Especifica SSF	5.157.982.277,11
03 - 01010210	Estampillas	1.540.741.028,97
03 - 0101021001 - 12	Estampilla Pro-Cultura	1.540.741.028,97
03 - 0101021002 - 16	Estampilla Proseguram proveniente de Tránsito	17.299.700,00
03 - 0101021003 - 38	Estampilla para el bomberil del Adulto Mayor	3.599.941.548,14
03 - 01010211 - 144	Impuesto de Alcabala Público SSF	15.659.550.000,00
03 - 01010214	Pesas y Medidas	1.254.287,00
03 - 0101021401 - 20	Pesas y Medidas - Vigencias Anteriores	1.254.287,00
03 - 01010215 - 133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)	3.000.000.000,00
03 - 01010216	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	1.587.500.000,00
03 - 0101021601 - 22	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	1.587.500.000,00
03 - 01010217	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	3.000.000.000,00
03 - 0101021701 - 11	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	3.000.000.000,00
03 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45.727.844.558,34
03 - 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	20.543.112.817,24
03 - 0101020101	TASAS	10.368.797.863,47
03 - 010102010101	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Tasas, trámites y derechos de tránsito)	4.097.293.288,61
03 - 01010201010101 - 16	Tránsito y Transporte Educación Vial	128.171.875,00
03 - 01010201010102 - 16	Tránsito y Transporte Otros Trámites	1.234.224.117,85
03 - 01010201010103 - 160	Sematización - SSF	2.505.321.076,00
03 - 01010201010104 - 16	Tránsito y Transporte Circulación y Tránsito - Vigencia Actual	136.148.064,00
03 - 01010201010105 - 16	Tránsito y Transporte - Circulación y Tránsito - Vigencias Anteriores	93.527.157,75
03 - 010102010102 - 45	Certificados, Constancias, Papelería y Fotocopias	33.334.624,76
03 - 010102010103 - 45	Licencias de construcción y Patentes de Funcionamiento	4.950.000.000,00
03 - 010102010106	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	3.460.132,86
03 - 01010201010602 - 45	Expedición de Certificados y Paz y Salvos - Vigencias Anteriores	3.460.132,86
03 - 010102010107 - 16	Servicios de Tránsito y Transporte Parquesquero y Gruas	468.198.229,37
03 - 010102010108 - 16	Centro Integral de Atención al Conductor	93.639.605,87
03 - 010102010109 - 160	Retención en la Fuente SSF	400.515.840,00
03 - 010102010110 - 135	Playas y bajamar	240.255.760,00
03 - 0101020102	MULTAS Y SANCIONES	10.186.985.994,77
03 - 010102010201	Tránsito y Transporte	5.477.180.872,00
03 - 01010201020101 - 16	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Multas) POLNAL (Participación para el Distrito)	154.015.828,00
03 - 01010201020102 - 16	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Multas) POLCA (Participación para el Distrito)	40.373.959,00
03 - 01010201020103 - 16	Multas Tasas y Derechos de Tránsito (Multas) POLNAL - Vigencias Anteriores	635.705.358,00
03 - 01010201020104 - 16	Multas Tasas y Derechos de Tránsito (Multas) POLCA - Vigencias Anteriores	94.287.963,00
03 - 01010201020105 - 160	Foto Multa SSF	4.561.787.899,00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03 - 010102020201	Intereses moratorios	3.709.824.722,77
03 - 01010202020101 - 20	Intereses Moratorios Predial	3.518.824.722,77
03 - 01010202020202 - 20	Intereses Moratorios Industrial y Comercio	190.000.000,00
03 - 010102020203 - 20	Otras Multas y Sanciones	1.000.000.000,00
03 - 01010203	CONTRIBUCIONES	89.329.840,00
03 - 0101020301 - 203	Otras Contribuciones (Estratificación Socioeconómica)	89.329.840,00
03 - 01010202	TRANSFERENCIAS	26.042.802.357,69
03 - 0101020201	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.729.187.875,00
03 - 010102020101 - 160	IMPUESTO UNICO VEHICULAR SSF (Vehículos automotores)	1.588.458.725,00
03 - 010102020102 - 18	Cuota de Resiliación	140.728.950,00
03 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	23.313.614.882,69
03 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	23.313.614.882,69
03 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL	10.661.168.043,69
03 - 0101020202010201 - 77	SGP Cultura	919.868.462,00
03 - 0101020202010202 - 79	SGP Otros Sectores Libre Inversión	5.741.299.581,69
03 - 01010202020103	S. G. P. AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BÁSICO	12.631.746.639,00
03 - 0101020202010301 - 76	SGP Agua Potable	12.233.676.639,00
03 - 01010202020109	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	20.700.000,00
03 - 0101020202010901 - 03	Transferencia de Minicultura de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de artes escénicas	20.700.000,00
03 - 01010204 - 20	Otros Ingresos No Tributarios	41.925.683,41
03 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	1.447.122.822,00
03 - 010201	Cofinanciación	1.447.122.822,00
03 - 01020101 - 608	Cofinanciación PROSPERIDAD SOCIAL FIP - Convenio Interadministrativo 436 FIP de 2016 SSF	1.447.122.822,00
03 - 02	INGRESOS DE TERCEROS	5.235.546.521,00
03 - 0201 - 134	S. G. P. Resguardos Indígenas	525.807.842,00
03 - 0202 - 160	Comisión por recaudo recursos de tránsito SIETT - SSF	3.614.013.340,00
03 - 0203 - 160	Recaudo Tránsito por envío y fotocopias SSF	64.045.960,00
03 - 0204 - 16	Participación POLCA CSF	266.815.063,00
03 - 0205 - 160	Participación POLCA SSF	63.577.163,00
03 - 0206 - 16	Participación SIMIT CSF	275.007.100,50
03 - 0207 - 160	Participación SIMIT SSF	149.266.872,00
03 - 0208 - 16	Participación SIMIT CSF (Fotomulta)	275.007.100,50
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		263.952.261.806,05

UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
04 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	222.934.051.256,49
04 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	222.934.048.256,49
04 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.808.147.808,50
04 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	3.808.147.808,50
04 - 0101010101	Impuesto Predial Unificado	3.808.147.808,50
04 - 010101010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	3.808.147.808,50
04 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	3.808.147.808,50

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
04 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	219.125.898.449,99
04 - 01010201	TRANSFERENCIAS	832.564.356,00
04 - 0101020101	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	832.564.356,00
04 - 010102010103	DEL NIVEL NACIONAL	832.564.356,00
04 - 010102010301 - 40	COLJUEGOS - 25% - Dirección	218.293.333.093,69
04 - 0101020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	218.293.333.093,69
04 - 010102020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	96.700.112.838,00
04 - 01010202010104	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR SALUD	96.700.112.838,00
04 - 0101020201010401	Régimen Subsidado de Salud	86.189.723.446,00
04 - 010102020101040101 - 83	SGP: Régimen Subsidado Continuidad - SSF	86.189.723.446,00
04 - 0101020201010402	Prestación de Servicio en salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda	6.512.502.347,00
04 - 010102020101040201 - 30	SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre No Afiliada	4.807.321.395,00
04 - 010102020101040202 - 31	SGP - Salud - Aportes Patronales SSF	1.705.180.952,00
04 - 0101020201010403	Salud Pública	3.997.887.145,00
04 - 010102020101040301 - 32	SGP - Salud Pública	3.997.887.145,00
04 - 010102020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL	239.109.959,68
04 - 01010202010202 - 79	SGP Otros Sectores Libre Inversión	239.109.959,68
04 - 0101020201020105	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA	113.199.383.196,00
04 - 01010202010501 - 815	FOSYGA: Régimen Subsidado Continuidad SSF	112.399.078.710,00
04 - 01010202010502 - 816	Inspección Vigilancia y Control (Superintendencia Nacional de Salud) - SSF	810.304.485,00
04 - 010102020106	COLJUEGOS	2.897.030.498,00
04 - 01010202010601 - 29	COLJUEGOS: Régimen Subsidado Continuidad SSF	2.497.693.067,00
04 - 01010202010602 - 28	COLJUEGOS: Régimen Subsidado Continuidad CSF	199.337.431,00
04 - 010102020107	PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD	441.948.507,00
04 - 01010202010701 - 33	Campaña Directa Enfermedades de Transmisión por Vectores ETV	296.410.372,00
04 - 01010202010702 - 36	Campaña Directa Lepra	19.473.367,00
04 - 01010202010703 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	127.054.768,00
04 - 010102020108	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET	5.015.748.000,00
04 - 01010202010801 - 663	FONPET - Diferentes a los de Loto en Línea (Art. 147 de la Ley 1753 de 2015) - SSF	5.015.748.000,00
04 - 010203	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.000,00
04 - 01020301 - 70	Rifas, Loterías y Apuestas en toda clase de juegos permitidos	1.000,00
04 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	5.000,00
04 - 010203	Rendimientos Financieros	5.000,00
04 - 01020309	Rendimientos Financieros - Recursos SGP: Participación Salud	2.000,00
04 - 0102030901 - 30	Rendimientos Financieros - SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	1.000,00
04 - 0102030902 - 32	Rendimientos Financieros - SGP: Salud Pública Colectiva	1.000,00
04 - 01020310	Rendimientos Financieros - Otras fuentes de Recursos	3.000,00
04 - 0102031001 - 850	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidado CSF	1.000,00
04 - 0102031002 - 40	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS - 25% - Dirección	1.000,00
04 - 0102031003 - 20	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS - CSF	1.000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		222.934.051.256,49

</

# GACETA DISTRITAL 2017



EDICIÓN 074

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
UNIDAD EJECUTORA: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
0501 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	205,503,139,631.75
0501 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	205,503,139,631.75
0501 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,140,208,539.13
0501 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	5,877,708,539.13
0501 - 0101010101	Impuesto Predial Unificado	5,877,708,539.13
0501 - 010101010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	5,877,708,539.13
0501 - 010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1,262,500,000.00
0501 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,262,500,000.00
0501 - 0101010216	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	1,262,500,000.00
0501 - 0101010216 - 22	Impuesto de Transporte por gasoductos	1,262,500,000.00
0501 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	198,362,928,492.62
0501 - 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	100,000,000.00
0501 - 0101020101	TASAS	100,000,000.00
0501 - 010102010103 - 45	Licencias de construcción y Patentes de Funcionamiento	100,000,000.00
0501 - 01010202	TRANSFERENCIAS	198,362,928,492.62
0501 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	198,362,928,492.62
0501 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	198,362,928,492.62
0501 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	190,340,862,167.00
0501 - 0101020202010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	188,503,118,366.00
0501 - 010102020201010101	SGP PRESTACION DE SERVICIOS	175,436,854,910.00
0501 - 01010202020101010101	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	146,674,687,058.00
0501 - 01010202020101010101 - 25	Población Atendida	146,674,687,058.00
0501 - 01010202020101010102	PRESTACION DE SERVICIOS SGP SIN SITUACION DE FONDOS	28,761,577,852.00
0501 - 01010202020101010201 - 25	Aportes Patronales del Personal Docente - SSF	19,830,588,320.00
0501 - 01010202020101010202 - 27	Descuentos del Docente - SSF	8,922,389,532.00
0501 - 0101020202010102	SGP CALIDAD	13,068,283,456.00
0501 - 010102020201010201 - 15	Calidad Matrícula Oficial	6,584,501,780.00
0501 - 010102020201010202 - 13	Calidad Docentes - SSF	6,471,781,696.00
0501 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIONES ESPECIALES	1,837,743,801.00
0501 - 0101020202010201 - 80	SGP Asignación Especial Para Alimentación Escolar	1,837,743,801.00
0501 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	1,671,267,448.62
0501 - 0101020202010202 - 79	SGP Otros Suelos Low Inversión	1,671,267,448.62
0501 - 01010202020104	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	6,228,208,076.00
0501 - 0101020202010401 - 595	Alimentación Escolar Regular - PAE (Res. 21802/17)	1,092,438,371.00
0501 - 0101020202010402 - 595	Alimentación Escolar Regular - PAE 2018	1,002,738,705.00
0501 - 0101020202010403 - 595	Alimentación Escolar Jornada Única - PAE (Res. 21801/17)	2,570,853,600.00
0501 - 0101020202010404 - 595	Alimentación Escolar Jornada Única - PAE 2018	1,560,875,400.00
0501 - 0101020202010405 - 595	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y PAZ Y SALVOS	23,902,600.00
0501 - 0101020202010405 - 14	Expedición de Certificados, Constancias, Paz y Salvos	23,902,600.00
0501 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	2,000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
0501 - 010203	Rendimientos Financieros	2,000.00
0501 - 01020308	Rendimientos Financieros Recursos SGP	2,000.00
0501 - 0102030801 - 15	Rendimientos Financieros Recursos SGP - Recursos para Calidad	1,000.00
0501 - 0102030802 - 80	Rendimientos Financieros Recursos SGP A.E. - Alimentación Escolar	1,000.00
0501 - 010203	Reintegros	0.00
0501 - 01020302 - 19	Reintegros SGP Educación	0.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN		205,603,139,031.75
UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
06 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	2,281,538,386.16
06 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	2,281,538,386.16
06 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,065,045,103.16
06 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	1,065,045,103.16
06 - 0101010101	Impuesto Predial Unificado	1,065,045,103.16
06 - 010101010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	1,065,045,103.16
06 - 010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1,065,045,103.16
06 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,226,493,283.00
06 - 01010202	TRANSFERENCIAS	1,226,493,283.00
06 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,226,493,283.00
06 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	1,226,493,283.00
06 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	1,226,493,283.00
06 - 0101020202010203 - 78	SGP Deporte y Recreación	1,226,493,283.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		2,281,538,386.16
UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
09 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,547,411,697.79
09 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	1,547,411,697.79
09 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,097,411,697.79
09 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	1,097,411,697.79
09 - 0101010101	Impuesto Predial Unificado	1,097,411,697.79
09 - 010101010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	1,097,411,697.79
09 - 010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1,097,411,697.79
09 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	450,000,000.00
09 - 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	450,000,000.00
09 - 0101020101	TASAS	450,000,000.00
09 - 0101020103 - 45	Licencias de construcción y Patentes de Funcionamiento	450,000,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		1,547,411,697.79
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018		695,918,400,178.24

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03 - 1 - 112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5,000,000,000.00
03 - 1 - 112 1 - 20	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos	5,000,000,000.00
03 - 1 - 113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4,775,977,534.11
03 - 1 - 113 1	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	3,467,202,691.81
03 - 1 - 113 1 1 - 20	Aportes para Cesantías	1,041,198,656.78
03 - 1 - 113 1 2 - 20	Aportes para Pensiones	1,047,563,603.56
03 - 1 - 113 1 3 - 20	Aportes para Salud	1,124,821,833.96
03 - 1 - 113 1 4 - 20	Aportes ARL	77,761,959.65
03 - 1 - 113 1 5 - 20	Intereses de Cesantías	175,858,447.66
03 - 1 - 113 2	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	1,305,775,032.60
03 - 1 - 113 2 1 - 20	Aportes para Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	424,290,407.04
03 - 1 - 113 2 2 - 20	Aportes para Pensiones Sector Publico	740,067,952.62
03 - 1 - 113 2 3 - 20	Aportes para Salud Sector Publico	141,416,972.64
03 - 1 - 114	APORTES PARAFISCALES	1,556,442,354.60
03 - 1 - 114 1 - 20	SENA	86,459,019.70
03 - 1 - 114 2 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	518,814,116.20
03 - 1 - 114 3 - 20	Cajas de Compensación Familiar	691,752,167.60
03 - 1 - 114 4 - 20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	86,459,019.70
03 - 1 - 114 5 - 20	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	172,938,039.40
03 - 1 - 12	GASTOS GENERALES	15,246,080,509.89
03 - 1 - 12 1	ADQUISICION DE BIENES	1,316,000,000.00
03 - 1 - 12 1 1 - 20	Compra de Equipo	530,000,000.00
03 - 1 - 12 1 2 - 20	Materiales y Suministros	786,000,000.00
03 - 1 - 12 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	13,931,080,509.89
03 - 1 - 12 2 1 - 20	Viviáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	3,000,000,000.00
03 - 1 - 12 2 2 - 20	Servicios Públicos	4,030,463,356.43
03 - 1 - 12 2 3 - 20	Comunicación y Transportes	35,000,000.00
03 - 1 - 12 2 4 - 20	Impresos y Publicaciones	487,000,000.00
03 - 1 - 12 2 5 - 20	Arrendamientos	2,000,000,000.00
03 - 1 - 12 2 6 - 20	Seguros	2,080,000,000.00
03 - 1 - 12 2 7 - 20	Sistematización	200,000,000.00
03 - 1 - 12 2 8	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	200,000,000.00
03 - 1 - 12 2 8 1 - 20	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	200,000,000.00
03 - 1 - 12 2 9 - 20	Mantenimiento y Reparaciones	625,617,144.46
03 - 1 - 12 2 10 - 20	Capacitación	80,000,000.00
03 - 1 - 12 2 11 - 20	Gastos de Bienestar Social	160,000,000.00
03 - 1 - 12 2 12 - 20	Seguridad y Salud en el Trabajo	70,000,000.00
03 - 1 - 12 2 13	Servicio de Vigilancia	1,633,000,000.00
03 - 1 - 12 2 13 1 - 20	Servicio de Vigilancia	1,504,815,040.30
03 - 1 - 12 2 13 2 - 20	Servicio de Vigilancia (Vigencia Futura)	28,184,959.70
03 - 1 - 12 2 14	Servicio de aseo	760,000,000.00
03 - 1 - 12 2 14 1 - 20	Servicio de aseo	693,120,448.00
03 - 1 - 12 2 14 2 - 20	Servicio de aseo (Vigencia Futura)	66,879,552.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03 - 1 - 12 15 - 20	Servicio de mensajería	100,000,000.00
03 - 1 - 12 2 16 - 20	Publicidad	190,000,000.00
03 - 1 - 12 2 17	Otros Servicios	685,000,000.00
03 - 1 - 12 2 17 1 - 20	Inhumación de Cadáveres	180,000,000.00
03 - 1 - 12 2 17 2 - 20	Devoluciones, Impuestos, Multas	200,000,000.00
03 - 1 - 12 2 17 3 - 20	Otros Gastos de Adquisición de Servicios	305,000,000.00
03 - 1 - 12 2 18 - 20	Gastos Electorales	500,000,000.00
03 - 1 - 13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,166,033,097.13
03 - 1 - 13 1 - 20	Mesas Pensionales	6,500,000,000.00
03 - 1 - 13 2 - 20	Sentencias y Conciliaciones	2,500,000,000.00
03 - 1 - 13 3 - 20	Fondo de Contingencia	500,000,000.00
03 - 1 - 13 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	562,286,331.13
03 - 1 - 13 4 1 - 20	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDUS	562,286,331.13
03 - 1 - 13 5	OTRAS TRANSFERENCIAS	102,746,766.00
03 - 1 - 13 5 1 - 20	Federación Colombiana de Municipios	52,746,766.00
03 - 1 - 13 5 2 - 20	Cuota de Sostentamiento Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	50,000,000.00
03 - 1 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA	22,981,629,878.00
03 - 1 - 2 1	DEUDA INTERNA	22,981,629,878.00
03 - 1 - 2 1 1	AMORTIZACION	11,676,000,000.00
03 - 1 - 2 1 1 1 - 20	Entidades Financieras (AMORTIZACION)	11,676,000,000.00
03 - 1 - 2 1 2	INTERESES	11,305,629,878.00
03 - 1 - 2 1 2 1 - 20	Entidades Financieras (INTERESES)	11,305,629,878.00
03 - 1 - 3	INVERSION	112,842,616,409.52
03 - 1 - 3 1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	16,872,002,399.00
03 - 1 - 3 1 1	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	12,372,002,399.00
03 - 1 - 3 1 1 1 - 76	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	4,631,746,639.00
03 - 1 - 3 1 1 2 - 135	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	240,255,760.00
03 - 1 - 3 1 1 3 - 79	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SETP)	1,912,500,000.00
03 - 1 - 3 1 1 4 - 22	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SETP)	1,587,500,000.00
03 - 1 - 3 1 1 5 - 76	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de acueducto	2,800,000,000.00
03 - 1 - 3 1 1 6 - 76	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de alcantarillado	1,200,000,000.00
03 - 1 - 3 1 2	SERVICIO DE ASEO	4,500,000,000.00
03 - 1 - 3 1 2 1 - 76	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de aseo	4,000,000,000.00
03 - 1 - 3 1 2 2 - 79	Educación ciudadana para el manejo de residuos sólidos	500,000,000.00
03 - 1 - 3 2	RECREACION Y DEPORTE	7,347,104,432.00
03 - 1 - 3 2 1 - 11	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	3,000,000,000.00
03 - 1 - 3 2 2 - 20	Construcción de Escenario Recreativo, Cancha de Fútbol Curirica (Vigencia Futura)	2,899,981,610.00
03 - 1 - 3 2 3	CONFINANCIACION	1,447,122,822.00
03 - 1 - 3 2 3 1 - 608	Convenio Interadministrativo 436 FIP de 2016 - Construcción de Escenario Recreativo, Cancha de Fútbol Curirica - SSF (Vigencia Futura)	1,447,122,822.00

3

## SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2018 en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$695.918.400.178,24), así:

UNIDAD EJECUTORA: 01 - CONCEJO DISTRITAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
01 - 1	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	3,752,422,313.40
01 - 1 - 8	CONCEJO	3,752,422,313.40
01 - 1 - 8 1	GASTOS	3,752,422,313.40
01 - 1 - 8 1 1 - 20	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	3,752,422,313.40
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 01 - CONCEJO DISTRITAL		3,752,422,313.40
UNIDAD EJECUTORA 02 - CONTRALORIA DISTRITAL		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
02 - 1	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,576,430,787.78
02 - 1 - 8	CONTRALORIA	1,576,430,787.78
02 - 1 - 8 1	GASTO	1,576,430,787.78
02 - 1 - 8 1 1 - 20	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	1,435,701,837.78
02 - 1 - 8 1 2 - 18	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA (CUOTAS DE FISCALIZACION)	140,728,950.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 02 - CONTRALORIA DISTRITAL		1,576,430,787.78
UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03 - 1	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	285,744,587,846.78
03 - 1 - 1	FUNCIONAMIENTO	55,964,343,328.67

# GACETA DISTRICTAL 2017



EDICIÓN 074

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03-1-3-33	<b>ARTE Y CULTURA</b>	<b>2,481,309,490.97</b>
03-1-3-31-12	Formación, Capacitación e Investigación Artística y Cultural	350,000,000.00
03-1-3-32-12	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	574,444,817.38
03-1-3-33-77	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	919,868,462.00
03-1-3-34-12	20% Pasivo Pensional	308,148,205.79
03-1-3-35-12	10% Seguridad Social del Artista	154,074,102.90
03-1-3-36-12	10% Servicio Público Bibliotecario	154,074,102.90
03-1-3-37-03	Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas	20,700,000.00
03-1-3-34	<b>TRANSPORTE</b>	<b>18,102,475,379.21</b>
03-1-3-41-160	Semaforización SSF - IMPUESTO UNICO VEHICULAR SSF (Vehículos automotores)	4,093,779,800.00
03-1-3-42-20	Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (Vigencia Futura)	11,280,916,933.34
03-1-3-43-79	Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (Vigencia Futura)	2,727,778,645.87
03-1-3-35	<b>AMBIENTAL</b>	<b>1,516,953,445.93</b>
03-1-3-51-20	Adquisición de Áreas de Interés para el Acueducto Municipal (Art. 111 de la Ley 89 de 1993, Modif. Art. 210 de la Ley 1450 de 2011)	1,516,953,445.93
03-1-3-36	<b>PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL</b>	<b>13,805,881,800.88</b>
03-1-3-61-16	Fortalecimiento Institucional Secretaría de Movilidad CSF	2,298,704,326.68
03-1-3-62-16	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	293,443,140.17
03-1-3-63-20	Fortalecimiento Institucional Secretaría de Movilidad CSF	786,556,859.83
03-1-3-64-16	Interventoría SIETT (SERCAR)	477,155,356.00
03-1-3-65-160	Fortalecimiento Institucional Tránsito SSF	64,045,960.00
03-1-3-66-16	SIMIT CSF	550,014,201.00
03-1-3-67-160	SIMIT SSF	149,286,872.00
03-1-3-68-16	POLCA CSF	266,816,053.00
03-1-3-69-160	POLCA SSF	63,577,153.00
03-1-3-610-160	Comisión por recaudo recursos de tránsito SIETT - SSF	3,614,018,340.00
03-1-3-611-160	Retención en la Fuente SSF	480,515,640.00
03-1-3-612-160	Foto Multa S.F.	4,561,767,899.00
03-1-3-37	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>6,200,000,000.00</b>
03-1-3-37-1-20	Recuperación Espacio Público	6,200,000,000.00
03-1-3-38	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>6,883,941,548.14</b>
03-1-3-38-1	<b>PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b>	<b>356,000,000.00</b>
03-1-3-38-1-1-79	Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	230,000,000.00
03-1-3-38-1-2-20	Protección Integral a la Juventud	126,000,000.00
03-1-3-38-2	<b>PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL A POBLACIONES VULNERABLES</b>	<b>4,862,941,548.14</b>
03-1-3-38-2-1-45	Atención y Apoyo a la mujer - Equidad de Género	165,000,000.00
03-1-3-38-2-2-45	Atención y Apoyo a los Grupos Afrocolombianos	61,000,000.00
03-1-3-38-2-3-45	Atención y Apoyo a los Grupos Indígenas	115,000,000.00
03-1-3-38-2-4-79	Programas de Discapacidad	110,000,000.00
03-1-3-38-2-5-45	Atención y Apoyo a la Población L.G.T.B.I.	44,000,000.00
03-1-3-38-2-6-45	Habitantes de calle	155,000,000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03-1-3-82-7-79	Programas diseñados para la superación de la pobreza extrema en el marco de la Red Unidos - Más Familias en Acción	420,000,000.00
03-1-3-82-8-45	Programas diseñados para la superación de la pobreza extrema en el marco de la Red Unidos - Más Familias en Acción	40,000,000.00
03-1-3-82-9	<b>ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR</b>	<b>3,849,941,548.14</b>
03-1-3-82-9-1-45	Atención y Apoyo al Adulto Mayor	250,000,000.00
03-1-3-82-9-2-08	Financiación de los Centros Vida	2,019,959,083.70
03-1-3-82-9-3-06	Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano	1,579,982,464.44
03-1-3-82-10-45	Reinserción	13,000,000.00
03-1-3-83	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>1,665,000,000.00</b>
03-1-3-83-1-79	Atención a personas en situación de desplazamiento (PSD) y otras víctimas	778,933,312.52
03-1-3-83-2-20	Atención a personas en situación de desplazamiento (PSD) y otras víctimas	216,066,667.48
03-1-3-83-3-45	Apoyo al desarme, desmovilización y reintegración y prevención del reclutamiento	170,000,000.00
03-1-3-83-4-45	Asistencia y Atención Integral a las Víctimas	500,000,000.00
03-1-3-83-9	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>700,000,000.00</b>
03-1-3-83-1-45	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial -competitividad	450,000,000.00
03-1-3-83-2-20	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial -competitividad	250,000,000.00
03-1-3-83-11	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	<b>3,310,419,839.91</b>
03-1-3-83-11-20	Casa de Justicia, Comisarías de Familias e Inspecciones de Policía	1,714,398,903.09
03-1-3-83-11-2-79	Casa de Justicia, Comisarías de Familias e Inspecciones de Policía	1,596,020,936.82
03-1-3-83-12	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>13,192,124,697.62</b>
03-1-3-83-12-1-45	Fortalecimiento y Cambio Institucional	3,133,794,757.62
03-1-3-83-12-2-20	Fortalecimiento y Cambio Institucional	369,000,000.00
03-1-3-83-12-3-203	Comité Permanente de Estratificación	89,329,840.00
03-1-3-83-12-4-20	Saneario Fiscal y Financiero	8,000,000,000.00
03-1-3-83-12-5-20	Compra de Bonos, Acciones y Otros Títulos Valores	1,600,000,000.00
03-1-3-83-13	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>150,000,000.00</b>
03-1-3-83-13-1-20	Convenio INPEC	150,000,000.00
03-1-3-83-14	<b>VIVIENDA</b>	<b>1,200,000,000.00</b>
03-1-3-83-14-1-20	Programa de reubicación, rehabilitación, legalización, titulación, mejoramiento y construcciones de viviendas del Distrito	1,200,000,000.00
03-1-3-83-15	<b>AGROPECUARIO</b>	<b>760,598,950.19</b>
03-1-3-83-15-1-20	Desarrollo Rural - servicios personales	160,598,950.19
03-1-3-83-15-2-79	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	466,066,687.48
03-1-3-83-15-3-20	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	133,933,312.52
03-1-3-83-16	<b>FONDOS ESPECIALES DE LEY</b>	<b>20,529,706,626.87</b>
03-1-3-83-16-1	<b>FONDO DISTRICTAL DE SEGURIDAD</b>	<b>3,450,000,000.00</b>
03-1-3-83-16-1-133	Fondo Distrital de Seguridad	3,000,000,000.00
03-1-3-83-16-1-2-20	Convenio Policia Nacional - Policía especializada	150,000,000.00
03-1-3-83-16-1-3-20	Ley de Responsabilidad Penal	200,000,000.00
03-1-3-83-16-1-4-20	Proyectos Justicia y Seguridad	100,000,000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
03-1-3-83-2	<b>FONDO DISTRICTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE</b>	<b>1,910,172,067.56</b>
03-1-3-83-2-1-20	Prevención y atención de desastres en las comunidades	910,172,067.56
03-1-3-83-2-2-79	Prevención y atención de desastres en las comunidades	1,000,000,000.00
03-1-3-83-3	<b>FONDO DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>15,169,534,459.31</b>
03-1-3-83-3-1	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>15,169,534,459.31</b>
03-1-3-83-3-1-1	<b>PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</b>	<b>15,169,534,459.31</b>
03-1-3-83-3-1-1-1-20	Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 1: CULTURAL TAYRONA - SAN PEDRO ALEJANDRINO	5,246,130,667.18
03-1-3-83-3-1-1-2-20	Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 2: HISTORICA - RODRIGO DE BASTIDAS	5,151,321,078.81
03-1-3-83-3-1-1-3-20	Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 3: TURÍSTICA - PERLA DEL CARIBE	4,772,082,715.32
03-1-4	<b>TRANSFERENCIAS Y PAGOS A TERCEROS</b>	<b>63,836,666,229.60</b>
03-1-4-1-157	Sobretasa Ambiental	12,583,171,512.68
03-1-4-2-16	Sobretasa Bomberil	3,626,185.00
03-1-4-3-74	Sobretasa Bomberil	4,945,288,816.28
03-1-4-4-131	Amobiamiento Urbano	17,478,174,343.86
03-1-4-5-132	Santa Marta Segura	25,510,062.75
03-1-4-6-16	Estampilla Proninmag - Proveniente de Paz y Salvos	17,299,700.00
03-1-4-7-139	Sobretasa a la Gasolina (Concesión Malla Via) SSF	12,690,657,637.03
03-1-4-8-144	Alumbrado Público (Concesión) SSF	15,699,595,000.00
03-1-4-9-134	SGP Resguardos Indígenas	528,807,942.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRICTAL DE SANTA MARTA		255,744,587,846.79
UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRICTAL DE SALUD		

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
04-1-	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRICTAL DE SANTA MARTA</b>	<b>222,934,051,296.49</b>
04-1-6	<b>FONDO DISTRICTAL DE SALUD</b>	<b>222,934,051,296.49</b>
04-1-5-1	<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>632,566,386.90</b>
04-1-5-1-1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>545,056,733.00</b>
04-1-5-1-1-1	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>545,056,733.00</b>
04-1-5-1-1-1-1-40	Honorarios	545,056,733.00
04-1-5-1-1-2-40	Rendimientos Financieros - Honorarios	1,000.00
04-1-5-1-2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>213,510,623.00</b>
04-1-5-1-2-1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>42,001,000.00</b>
04-1-5-1-2-1-40	Compra de Equipos	20,000,000.00
04-1-5-1-2-1-40	Materiales y Suministros	22,000,000.00
04-1-5-1-2-1-70	Materiales y Suministros	1,000.00
04-1-5-1-2-2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>171,509,623.00</b>
04-1-5-1-2-2-1-40	Viajes y Gastos de Viaje	21,509,623.00
04-1-5-1-2-2-2-40	Arrendamientos	150,000,000.00
04-1-5-1-2-3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>74,000,000.00</b>
04-1-5-1-3	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>42,000,000.00</b>
04-1-5-1-3-1-40	Tribunal de Ética Médica	20,000,000.00
04-1-5-1-3-2-40	Tribunal Ético de Enfermería	20,000,000.00
04-1-5-1-3-3-40	Tribunal Ético de Odontología	12,000,000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
04-1-5-2	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>222,101,464,909.49</b>
04-1-5-2-1	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN SALUD</b>	<b>1,329,596,827.49</b>
04-1-5-2-1-1-20	Promoción Social	45,000,000.00
04-1-5-2-1-2-20	Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	45,000,000.00
04-1-5-2-1-3-20	Emergencia y Desastres	130,000,000.00
04-1-5-2-1-4-20	Centro Regulador de Urgencias	150,000,000.00
04-1-5-2-1-5-20	Auditoría Médica	399,596,827.49
04-1-5-2-1-6-20	Inspección Vigilancia y Control a los Prestadores	220,000,000.00
04-1-5-2-1-7-20	APS-Modelo de Atención Social	50,000,000.00
04-1-5-2-1-8-20	Albergo para el Tratamiento y Rehabilitación de Animales	300,000,000.00
04-1-5-2-2	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA</b>	<b>6,512,603,347.00</b>
04-1-5-2-2-1	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>1,705,180,952.00</b>
04-1-5-2-2-1-1-30	SGP - Prestación de Servicios Con Empresas Sociales del Estado	0.00
04-1-5-2-2-1-2-30	SGP - Prestación de Servicios Con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	0.00
04-1-5-2-2-1-3-31	SGP - Aportes Patronales SSF	1,705,180,952.00
04-1-5-2-2-2	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD</b>	<b>4,807,322,395.00</b>
04-1-5-2-2-2-1-30	SGP - Prestación de Servicios Con Empresas Sociales del Estado	50,000,000.00
04-1-5-2-2-2-2-30	SGP - Prestación de Servicios Con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	4,757,321,395.00
04-1-5-2-2-3-30	SGP - Recursos de las EPS del Régimen Subsidiado Por Eventos No Incluidos en el POS	0.00
04-1-5-2-2-4-30	Rendimientos Financieros - SGP - Prestación de Servicios Con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	1,000.00
04-1-5-2-3	<b>SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>	<b>5,280,836,652.00</b>
04-1-5-2-3-1	<b>SALUD AMBIENTAL</b>	<b>360,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-1-1-32	Gestión de la Salud (Hábitat Saludable)	90,000,000.00
04-1-5-2-3-1-2-32	Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con Condiciones Ambientales)	270,000,000.00
04-1-5-2-3-2	<b>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES</b>	<b>140,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-2-1-32	Promoción de la Salud (Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables)	100,000,000.00
04-1-5-2-3-2-2-32	Gestión del Riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes)	40,000,000.00
04-1-5-2-3-3	<b>CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL</b>	<b>167,260,850.75</b>
04-1-5-2-3-3-1-32	Promoción de la Salud (Integración de la Salud Mental y la Convivencia)	12,000,000.00
04-1-5-2-3-3-2-32	Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos Mentales y SPA)	175,260,850.75
04-1-5-2-3-4	<b>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b>	<b>141,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-4-1-32	Promoción de la Salud (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos)	91,000,000.00
04-1-5-2-3-4-2-32	Gestión del Riesgo (Seguridad y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos)	50,000,000.00
04-1-5-2-3-5	<b>SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	<b>178,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-5-1-32	Promoción de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género)	80,000,000.00
04-1-5-2-3-5-2-32	Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral en SSR desde un Enfoque de Derechos)	98,000,000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
04-1-5-2-3-6	<b>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</b>	<b>740,948,507.00</b>
04-1-5-2-3-6-1	<b>GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES - PAI</b>	<b>70,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-6-1-1-32	Enfermedades Inmunoprevenibles PAI - Gestión del Riesgo	70,000,000.00
04-1-5-2-3-6-2	<b>GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS</b>	<b>286,538,136.00</b>
04-1-5-2-3-6-2-1	<b>TUBERCULOSIS SGP</b>	<b>70,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-6-2-1-1-32	TBC SGP - Promoción de la Salud	20,000,000.00
04-1-5-2-3-6-2-1-2-32	TBC SGP - Gestión de la Salud	50,000,000.00
04-1-5-2-3-6-2-2	<b>TUBERCULOSIS TRANSFERENCIA NACIONAL</b>	<b>127,054,768.00</b>
04-1-5-2-3-6-2-2-1-35	TBC Transferencia Nacional - Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis	127,054,768.00
04-1-5-2-3-6-2-3	<b>LEPRA SGP</b>	<b>56,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-6-2-3-1-32	Lepra SGP - Promoción de la Salud	20,000,000.00
04-1-5-2-3-6-2-3-2-32	Lepra SGP - Gestión del Riesgo	30,000,000.00
04-1-5-2-3-6-2-4	<b>LEPRA TRANSFERENCIA NACIONAL</b>	<b>16,473,367.00</b>
04-1-5-2-3-6-2-4-1-36	Lepra Transferencia Nacional - Programa de Control de la Lepra	16,473,367.00
04-1-5-2-3-6-3	<b>GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO - EPIDEMICAS</b>	<b>404,416,772.00</b>
04-1-5-2-3-6-3-1	<b>ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)</b>	<b>68,000,000.00</b>
04-1-5-2-3-6-3-1-1-32	Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV) SGP - Promoción de la Salud	32,000,000.00
04-1-5-2-3-6-3-1-2		

# GACETA DISTRITAL 2017



EDICIÓN 074

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
0501-1-6-222	<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)</b>	<b>215,387,192.00</b>
0501-1-6-222.1-25	Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales en IED	215,387,192.00
0501-1-6-223	<b>INTERNADOS</b>	<b>343,796,791.00</b>
0501-1-6-223.1-25	Programa de Alimentación Escolar (Internados)	343,796,791.00
0501-1-6-224	<b>CAPACIDADES EXCEPCIONALES</b>	<b>29,902,861.00</b>
0501-1-6-224.1-25	Atención a Población con Capacidades Excepcionales en IED	29,902,861.00
0501-1-6-225	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE</b>	<b>8,289,057.00</b>
0501-1-6-225.1-25	Atención a la Población Incluida en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	8,289,057.00
0501-1-6-23	<b>EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>577,236,632.00</b>
0501-1-6-23.1-20	Modernización de Secretarías de Educación	30,000,000.00
0501-1-6-23.2-20	Auditoría Interna de Matrícula	20,000,000.00
0501-1-6-23.3-25	Consejos Docentes - CNSC	120,000,000.00
0501-1-6-23.4-25	Calidad	407,236,632.00
0501-1-6-24	<b>CALIDAD - MATRICULA OFICIAL</b>	<b>14,066,284,456.00</b>
0501-1-6-24.1-15	TRANSPORTE ESCOLAR (Vigencia Futura)	6,594,502,760.00
0501-1-6-24.1-16	CONCESIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, FACTOR CALIDAD (Vigencia Futura)	380,293,920.00
0501-1-6-24.13	<b>PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>3,728,613,340.00</b>
0501-1-6-24.13.1-15	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	600,000,000.00
0501-1-6-24.13.2-15	Energía	3,103,613,340.00
0501-1-6-24.13.3-15	Otros	25,000,000.00
0501-1-6-24.13.4-15	Rendimientos Financieros - Energía	1,000,000.00
0501-1-6-24.2	<b>CALIDAD - GRATUIDAD</b>	<b>6,471,781,696.00</b>
0501-1-6-24.2.1-13	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para Gratuidad - Sin Situación de Fondos	6,471,781,696.00
0501-1-6-24.3	<b>CALIDAD - OTROS RECURSOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
0501-1-6-24.3.1-20	Operación de las Instituciones Educativas	1,000,000,000.00
0501-1-6-25	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
0501-1-6-25.1-45	Transporte Escolar Centros de Desarrollo Infantil (Vigencia Futura)	100,000,000.00
0501-1-6-25.2-20	Transporte Escolar Centros de Desarrollo Infantil (Vigencia Futura)	30,745,334.00
0501-1-6-25.3-20	Transporte Escolar Centros de Desarrollo Infantil	254,098.00
0501-1-6-26	<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>4,000,000,000.00</b>
0501-1-6-26.1-20	Acceso a la Educación Superior	4,000,000,000.00
0502-1-	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA</b>	<b>21,320,102,000.13</b>
0502-1-6	<b>UNIDAD EDUCACION</b>	<b>21,320,102,000.13</b>
0502-1-6-2	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>21,320,102,000.13</b>
0502-1-6-2.2	<b>COBERTURA</b>	<b>21,320,102,000.13</b>
0502-1-6-2.2.6	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>21,320,102,000.13</b>
0502-1-6-2.2.6.1	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>3,048,094,886.39</b>
0502-1-6-2.2.6.1.1	<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>2,997,304,676.99</b>
0502-1-6-2.2.6.1.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>2,489,019,820.17</b>

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
0502-1-6-2.2.6.1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>60,760,209.40</b>
0502-1-6-2.2.6.1.2.1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>10,760,209.40</b>
0502-1-6-2.2.6.1.2.1-25	Dotación Ley 70 de 1988	10,760,209.40
0502-1-6-2.2.6.1.2.2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>40,000,000.00</b>
0502-1-6-2.2.6.1.2.2.1-25	Viáticos y Gastos de Viaje	10,000,000.00
0502-1-6-2.2.6.1.2.2.2-25	Capacitación y Bienestar Social	30,000,000.00
0502-1-6-2.2.6.2	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>16,272,037,113.74</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1	<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>17,618,945,473.32</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>12,431,310,434.89</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA</b>	<b>5,676,342,742.69</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.1	Sueldo	5,459,903,332.25
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.1.25	Incremento por Antigüedad	25,012,638.88
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.1.20	Sueldo	93,911,797.00
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.2	Incremento por Antigüedad	515,074.56
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.3	Horas Extras y Días Festivos	2,817,678,377.50
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.3.25	Prima Técnica	1,355,049,679.03
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.1.3.20	Prima de Vacaciones	2,856,128,718.76
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>236,636,975.26</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.1-25	Subsidio o Prima de Alimentación	273,181,193.60
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.2-25	Auxilio de Transporte	308,299,534.52
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.3-25	Bonificación por servicios prestados	369,594,542.84
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.4-25	Prima de Vacaciones	374,730,723.21
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.5-25	Prima de Navidad	848,582,203.52
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.6-25	Primas Extraordinarias	30,550.58
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.7-25	Bonificación especial de Recreación	45,388,961.07
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.8-25	Bonificación por servicios prestados	31,777,681.10
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.9-20	Prima de Servicios	17,254,772.60
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.10-20	Prima de Vacaciones	17,672,997.11
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.11-20	Prima de Navidad	31,220,263.50
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.12-20	Primas Extraordinarias	5,258.00
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.13-20	Bonificación especial de Recreación	1,748,159.53
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.14-20	Horas Extras y Días Festivos	73,431,927.91
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.4.15-20	Prima Técnica	12,783,991.00
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.5-25	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>20,000,000.00</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.1.5.1-25	Personal Supernumerario	20,000,000.00
0502-1-6-2.2.6.2.1.2	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>5,167,635,038.03</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>2,871,781,689.15</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1	Caja de Compensación Familiar	531,756,667.63
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.1	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	701,500,640.06
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.2	Aportes de Salud	1,017,098,749.50
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.3	Aportes de Pensión	447,787,810.82
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.4	Riesgos Profesionales ARL	58,699,042.58
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.5	Caja de Compensación Familiar	23,983,400.55
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.6	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	25,406,621.44
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.7	Aportes de Salud	43,024,385.71
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.8	Aportes de Pensión	19,991,440.57
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.1.9	Riesgos Profesionales ARL	2,712,533.81
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.2	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>2,295,853,448.88</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.1.2.1	Servicio Nacional de Aprendizaje	668,189,832.78

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>2,295,853,448.88</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	359,652,634.74
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.1.1	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	134,208,741.91
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.1.2	Escuela Superior de Administración Pública	68,159,832.78
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.1.3	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	63,239,059.05
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.1.4	Aportes de Salud	4,686,144.84
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.1.5	Aportes de Pensión	993,322,194.90
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.2	Riesgos Profesionales ARL	0.00
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.3	Servicio Nacional de Aprendizaje	2,999,558.55
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.4	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1,782,700.38
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.4.1	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	5,964,032.87
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.4.2	Escuela Superior de Administración Pública	2,999,558.55
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.4.3	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	23,182,289.57
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.4.4	Aportes de Salud	214,084.72
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.4.5	Aportes de Pensión	41,900,755.34
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.5	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>653,091,639.82</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.5.1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>815,091,639.82</b>
0502-1-6-2.2.6.2.1.2.2.5.1.1	Dotación Ley 70 de 1988	815,091,639.82
0502-1-6-2.2.6.2.2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>40,000,000.00</b>
0502-1-6-2.2.6.2.2.1-25	Viáticos y Gastos de Viaje	10,000,000.00
0502-1-6-2.2.6.2.2.2-25	Capacitación y Bienestar Social	30,000,000.00
0503-1-	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA</b>	<b>143,756,628,771.00</b>
0503-1-6	<b>UNIDAD EDUCACION</b>	<b>143,756,628,771.00</b>
0503-1-6-2	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>143,756,628,771.00</b>
0503-1-6-2.2	<b>COBERTURA</b>	<b>143,756,628,771.00</b>
0503-1-6-2.2.2	<b>PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE</b>	<b>143,756,628,771.00</b>
0503-1-6-2.2.2.1	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE</b>	<b>127,438,921,285.45</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1	<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>127,170,790,410.45</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>99,521,671,535.39</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA</b>	<b>70,123,771,647.84</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.1	Sueldos - Con Situación de Fondos	61,795,916,576.93
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.1.25	Sobresueldo - Con Situación de Fondos	349,385,869.17
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.1.20	Sueldos - Sin Situación de Fondos	7,974,468,108.35
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.1.19	Reintegro - Sueldos - Con Situación de Fondos	0.00
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2	<b>HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS</b>	<b>9,217,686,379.00</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.1	Horas Extras y Días Festivos - Con Situación de Fondos	2,217,693,779.00
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>20,180,213,508.75</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.1	Subsidio o Prima de Alimentación	401,330,315.08
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.2	Auxilio de Transporte	175,102,827.20
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.3	Prima de Vacaciones	3,760,126,400.79
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.4	Prima de Navidad	8,142,756,148.00
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.5	Primas Extraordinarias	923,581.85
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.6	Auxilio de Movilización	92,690,639.45
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.7	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	1,532,395,709.78
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.8	Prima de Servicios	3,757,717,798.27
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.9	Bonificación Mensual Docente	1,677,130,274.92
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.10	Bonificación G. 14 Decreto 2565/2015 Activos	453,925,612.44
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.1.2.2.11	Bonificación G. 14 Decreto 2565/2015 Retirados	176,070,000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>27,640,118,875.06</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.1	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>4,338,620,847.14</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.1.1	Caja de Compensación Familiar	4,338,620,847.14
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>23,301,498,027.92</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.1	Servicio Nacional de Aprendizaje	544,916,614.98
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3,245,765,093.48
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.3	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,087,000,370.14
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.4	Escuela Superior de Administración Pública	544,916,614.98
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.5	Aportes Cesantías - Sin Situación de Fondos	9,321,828,578.31
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.6	Prevención Social - Sin Situación de Fondos	8,557,040,658.03
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.7	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>268,130,858.00</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.7.1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>232,380,858.00</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.7.1.1	Dotación Ley 70/88	232,380,858.00
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.7.2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>35,750,000.00</b>
0503-1-6-2.2.2.1.1.1.2.2.7.2.1	Viáticos y Gastos de Viaje	35,750,000.00
0503-1-6-2.2.2.2	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE</b>	<b>16,317,607,505.55</b>
0503-1-6-2.2.2.2.1	<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>16,317,607,505.55</b>
0503-1-6-2.2.2.2.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>13,348,117,462.37</b>
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA</b>	<b>10,642,842,961.33</b>
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1.1	Sueldo - Con Situación de Fondos	7,415,998,112.16
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1.1.25	Sobresueldo - Con Situación de Fondos	2,279,323,125.92
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1.1.20	Sueldos - Sin Situación de Fondos	947,921,423.65
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1.1.19	Reintegro - Sueldos - Con Situación de Fondos	378,282,598.92
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1.1.2	<b>HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS</b>	<b>378,282,598.92</b>
0503-1-6-2.2.2.2.1.1.1.1.2.1	Horas Extras y Días Festivos - Con Situación de Fondos	

UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
06 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	2.281.536.388.16
06 - 1 - 7	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - INRED	2.281.536.388.16
06 - 1 - 7.1 - 20	FUNCIONAMIENTO	1.055.045.103.16
06 - 1 - 7.2	INVERSION	1.226.491.283.00
06 - 1 - 7.2.1 - 78	INVERSION (SGP DEPORTE)	1.225.451.283.00
06 - 1 - 7.2.2 - 20	INVERSION (ICLD)	0.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - INRED		2.281.536.388.16
UNIDAD EJECUTORA 07 - PERSONERIA DISTRITAL		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
07 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	2.578.820.888.08
07 - 1 - 10	PERSONERIA	2.578.820.888.08
07 - 1 - 10.1	GASTOS	2.578.820.888.08
07 - 1 - 10.1.1 - 20	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	2.578.820.888.08
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 07 - PERSONERIA DISTRITAL		2.578.820.888.08
UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
09 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1.547.411.697.79
09 - 1 - 12	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	1.547.411.697.79
09 - 1 - 12.1 - 20	FUNCIONAMIENTO	847.411.697.79
09 - 1 - 12.2	INVERSION	700.000.000.00
09 - 1 - 12.2.1 - 45	INVERSION (RECURSOS CORRIENTES)	450.000.000.00
09 - 1 - 12.2.2 - 20	INVERSION (ICLD)	250.000.000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		1.547.411.697.79
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA 2018		695.918.400.178.24

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2018, deberá estar acorde con lo dispuesto en las leyes 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1996, las leyes 617 de 2000, 819 de 2003, 1416 de 2010 y 1368 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los Establecimientos Públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

6

**ARTÍCULO QUINTO:** Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos públicos son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos transferidos por la Nación que se encuentren incorporados en el Presupuesto General de Distrito, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El fundamento legal que deberá tener en cuenta el servidor público para los efectos del presente artículo se encuentra en lo dispuesto en el artículo 6, literal h del Acuerdo 006 de 2008, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual establece: "Son inembargables las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual del Distrito, así como los bienes y derechos de las Entidades que lo conforman".

El Artículo 594 del Código General del Proceso (C.G.P.) expresa: Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.
3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje. Cuando el servicio público lo presten particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzca y el secuestro se practicará como el de empresas industriales.
4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
6. Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados.
7. Las condecoraciones y pergaminos recibidos por actos meritorios.
8. Los uniformes y equipos de los militares.
9. Los terrenos o lugares utilizados como cementerios o enterramientos.
10. Los bienes destinados al culto religioso de cualquier confesión o iglesia que haya suscrito concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.
11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.
12. El combustible y los artículos alimenticios para el sostenimiento de la persona contra quien se decretó el secuestro y de su familia durante un (1) mes, a criterio del juez.
13. Los derechos personalísimos e intransferibles.
14. Los derechos de uso y habitación.
15. Las mercancías incorporadas en un título-valor que las represente, a menos que la medida comprenda la aprehensión del título.
16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales.

Así mismo, el Parágrafo Único, de dicho artículo señala:

*Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.*

*Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho del no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad*

de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

PARÁGRAFO CUARTO: Es deber de los servidores públicos del orden distrital realizar las acciones disciplinarias, fiscales y legales encaminadas a defender el patrimonio del Distrito de Santa Marta.

## CAPÍTULO II. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que transfiera la Nación a la Administración Central no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de Auditoría de la Contraloría Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto que afecten el presupuesto Distrital, tendrán que estar previstos en el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, contar con el certificado de disponibilidad -CDP- y registro presupuestal -CRP-, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

7

En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Si el ordenador del gasto lo hace responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Distrital que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán validez alguna, a excepción de las contingencias de Ley que se presenten en el Sector de la Salud o por Urgencia Manifiesta previamente declarada en el Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO NOVENO: La exigencia de disponibilidad presupuestal se basa en el principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-18 de 1996 según la cual: "la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente Ley Anual de Presupuesto durante su ejecución".

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal (CRP).

PARÁGRAFO: Los CDP tendrán una vigencia no mayor a seis meses cuando se trate de un proceso de contratación directa y en el caso de un proceso de licitación, dicha vigencia será acorde al cronograma proyectado del proceso licitatorio. A juicio del líder del proceso respectivo cuando estos CDP no se utilicen o expire su vigencia, deberán

cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades dentro del monto máximo autorizado en el Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez culminado el proceso administrativo de adquisición de bienes o servicios, se perfecciona el compromiso asignando el Certificado de Registro Presupuestal - CRP- que garantiza que los recursos que lo financian, no sean utilizados en otro gasto o inversión. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El Líder del Área de Planeación Presupuestal debe verificar si es o no procedente la expedición de Registro Presupuestal y formulará los ajustes que se requieran.

La existencia del Registro Presupuestal será requisito de ejecución del respectivo contrato, por lo cual no se podrán ejecutar compromisos de ninguna manera sin este, salvo en los casos de Urgencia Manifiesta o eventos de salud en conexidad con la vida, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o en quienes este haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para proveer nuevos empleos o empleos vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por todo concepto por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los establecidos en la planta de personal y prever sus emolumentos, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses deberá ser autorizada mediante resolución motivada y suscrita por el jefe del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las cesantías pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las cesantías definitivas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios

ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2o de la Ley 1012 de 2006. Los programas de bienestar social y capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** De acuerdo con las normas de austeridad del gasto público, el Distrito deberá adoptar mediante Acto Administrativo las restricciones en ellas señaladas. Se prohíben expresamente gastos suntuarios tales como: Tarjetas Personales o de Invitaciones, Arreglos Florales, Bebidas Alcohólicas, Celebraciones y Festividades de carácter Social, entre otras.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Los bienes que demanden para su funcionamiento y organización las diferentes dependencias constitutivas del Distrito de Santa Marta y que hacen parte del Presupuesto General de la entidad territorial deben estar contempladas en el plan anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por el ordenador del gasto y/o la Secretaría General, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito de Santa Marta y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Distrital hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del D.T.C.H. de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2018.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aquellos sujetos de derecho privado que administren y recauden recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Santa Marta, al igual que las empresas industriales y comerciales del orden distrital, así como los departamentos administrativos, enviarán a la Secretaría de Hacienda Distrital informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los compromisos y las obligaciones que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** A más tardar el 20 de enero de 2018, se constituirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017 en el software financiero del Distrito de Santa Marta.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el software financiero a 31 de diciembre de 2017, que impida cumplir los compromisos y obligaciones, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2018, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2017, los dineros sobrantes pasaran a constituirse en los recursos del balance como un Superávit Fiscal de la vigencia 2018.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Distrital incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas presupuestales.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre, fenecerán.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando a 31 de diciembre de 2017 no se haya recibido algún bien o servicio a satisfacción, por situaciones extraordinarias, se pueden constituir reservas presupuestales correspondiente a la vigencia presente, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios. Si no se tiene el recurso efectivo, el gasto se registra como déficit e implica desplazar otros gastos programados a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los ingresos y egresos a favor o a cargo del Distrito y sus entidades descentralizadas por concepto de participaciones, concesiones o proyectos cuya ejecución cubra más de una vigencia fiscal, están incluidas en el presente Presupuesto. Sin embargo, si al momento de ser aprobado no se incluyeron algunos, la Secretaría de Hacienda Distrital preparará las modificaciones necesarias al Presupuesto a fin de abrir los capítulos y apropiaciones correspondientes con el objeto de adicionar los montos respectivos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En consonancia con el Artículo 82 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Distrito está sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas en el Acuerdo 018 de 30 de noviembre de 2017 puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal 2018. De esta manera, la administración distrital sólo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en dicha vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el Presupuesto General deben corresponder a acciones o proyectos cuyos bienes o servicios, objeto del gasto, se deben recibir dentro de la misma vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras previa recomendación del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS. Se podrá autorizar vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, una vez se cumplan los requisitos legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos previstos en este artículo, se considera el proceso de contratación que adelante el distrito como el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, por lo cual debe planearse con base en el Plan Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO CUARTO: El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto: El proceso de contratación, principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada. Para ello es indispensable: Que los proyectos sean bien formulados con sus cronogramas ajustados y margen de contingencias; que los objetos contractuales sean ejecutables; que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos de vigencias futuras necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, previa autorización del Concejo Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Administración Central y los órganos del Distrito quedan autorizados para hacer sustituciones en el portafolio de Deuda Pública, previa autorización del Concejo Distrital, siempre y cuando el cambio mejore los plazos, intereses u otras condiciones de la misma, y que el resultado de estas operaciones no aumente el endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que al cierre de la Vigencia fiscal 2017, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2018, para los fines previstos en la Ley 715 de 2001, previa autorización del Concejo Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del Distrito, deberán ser expedidas por el Líder del Área de Contabilidad, en la Secretaría de Hacienda Distrital, así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2017 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.

PARÁGRAFO: En cuanto al Sistema General de Participaciones y los Sectores de Inversión que se cubren con los recursos provenientes de la Nación, se autoriza al Alcalde para realizar las respectivas modificaciones presupuestales que se generen mediante documentos CONPES y/u otras comunicaciones oficiales, convenios o asignación de Recursos mediante comunicación oficial, por parte de los respectivos ministerios y/o entidades de la Nación; además de los mayores recaudos, reintegros y rendimientos financieros que se generen durante la vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los aportes o transferencias a los establecimientos públicos, empresa industriales y comerciales del Distrito y Agencias o entidades descentralizadas indirectas, deben corresponder con la disponibilidad presupuestal y el Plan financiero fijado para la vigencia fiscal de 2018, las cuales quedan sujetas a las normas legales existentes. En consecuencia, los giros que debe efectuar el Distrito de Santa Marta por concepto de transferencias y aportes definidos en las normas legales, serán efectuados sobre la base de lo efectivamente recaudado según constancia del Área de Ingresos y Pagos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76° a 88° del Literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1.996 y a las normas que las reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: *La Administración Distrital solicitará facultades precisas y protémptore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversión que corresponda a: adiciones, reducciones, créditos y contracréditos y traslados*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Administración Distrital implementará las estrategias necesarias para aumentar la eficiencia del recaudo de sus recursos propios; para ello actuará conforme a los lineamientos señalados en el Estatuto Tributario y las normas existentes relacionadas con la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los gastos de funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería deben estar sujetos a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos incorporados al Presupuesto General del Distrito de Santa Marta, cuyo propósito sea realizar transferencias para el funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados por estos entes a 31 de diciembre de 2017, deben ser reintegrados por estos a la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta. Los reintegros deben efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2018, a favor de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Cuando se trate de Desarrollar y Ejecutar Políticas, Programas, Proyectos o Acciones orientadas a mejorar el Activo Social del Distrito en materia tales como Fortalecimiento Institucional, Cambio Organizacional, Gobierno en Línea, Política Pública Social, Proyectos Estratégicos de Desarrollo Urbano, Recuperación de la Gobernabilidad Democrática y la Cultura Ciudadana, entre otras, y que requieran el apoyo del Gobierno Nacional y/o Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, el Alcalde del Distrito está autorizado, para realizar todos los Convenios y de realizar todas y cada una de las Gestiones previas correspondientes de conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: Los recursos que en virtud de las gestiones que se desarrollen con base en el presente Artículo y que se perciban de las entidades nacionales u organismos internacionales, se adicionará al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Se autoriza al Alcalde para modificar la clasificación presupuestal y ajustarse al formato único territorial de que trata el Decreto 3402 de 2007, teniendo en cuenta el Software o aplicativo en el cual se deben realizar o registrar las operaciones y transacciones financieras y administrativas, y no se podrán realizar operaciones, actuaciones, hechos y actos por fuera del software financiero el cual será de uso obligatorio incluyendo la totalidad de sus dependencias.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos de Desastres y el Fondo Distrital de Seguridad, serán cuentas especiales independientes, técnicas, administrativa, financiera y contablemente, dentro del presupuesto general del Distrito de Santa Marta, conforme al artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de la ejecución presupuestal se adoptan las siguientes definiciones:

**1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Financiado con los ingresos de libre destinación, conformados por ingresos tributarios e ingresos no tributarios. Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, los servicios personales; los aportes parafiscales; las contribuciones de nómina; la nómina de pensionados; el nivel de gastos generales y las transferencias legales al concejo, la personería y la contraloría.

**1.1. Gastos de personal:** Se refieren a los gastos que se deben hacer como contraprestación de los servicios que reciben los órganos incorporados en el presupuesto del Distrito, sea por una relación legal o reglamentaria o de carácter laboral. Dichos gastos comprenden:

**Servicios personales asociados a la nómina:** Comprende la remuneración por conceptos de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados oficiales vinculados a la planta de personal, tales como: sueldo personal de nómina que comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos; prima de navidad; indemnización por vacaciones; auxilio de transporte; bonificación por dirección al alcalde; bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, Bonificación por Gestión Territorial, prima de vacaciones; prima de servicios, prima de alimentación, horas extras, Recargo Nocturno y días festivos, dotación y pagos directos de cesantías parciales y/o Definitivas.

**Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleado y prestan servicios que no pueden ser atendidos por personal de planta. Incluye remuneración de personal vinculado en forma ocasional, a saber:

- **Remuneración de Servicios Técnicos:** Corresponde al pago por servicios calificados que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieren conocimientos especializados.

- **Honorarios Profesionales:** Con cargo a esta apropiación se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de juntas o consejos directivos asesores y especializados y profesionales cuando no sean empleados.

- **Supernumerarios:** Corresponden a la remuneración del personal que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades transitorias.

- **Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: Aportes para Cesantías, Aportes para Pensiones, Aportes para Salud, Aportes ARL e intereses de cesantías.

- **Aportes Parafiscales:** Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: cajas de compensación familiar, SENA, ESAP, ICBF, escuelas industriales, otros aportes de Ley.

- **Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina:** Valor de los otros servicios personales asociados a la nómina que no están relacionados en los conceptos anteriores.

**1.2. Gastos Generales:** Son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que los órganos que forman parte del presupuesto general del Distrito cumplan con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Dichos gastos generales comprenden:

**1.2.1. Adquisición de bienes** (compra de equipos, materiales y suministros).

**1.2.2. Adquisición de servicios** (viáticos y gastos de transporte y de viaje, servicios públicos, comunicación y transporte, impresos y publicaciones, arrendamientos, seguros, sistematización, comisiones por recaudo de Impuesto Predial e Ica y gastos bancarios y fiduciarios, mantenimiento y reparaciones, capacitación, gastos de bienestar social y salud ocupacional, servicio de vigilancia, servicio de aseo, servicio de aseo de mensajería, publicidad, inhumación de cadáveres, devoluciones, impuestos y multas, entre otros).

**1.3. Transferencias Corrientes:** Son gastos destinados para cubrir el pago de:

**1.3.1 Pensionados** (Mesadas pensionales, Cuotas Partes de mesadas Pensionales, Pago de Bonos Pensionales, Fonpet).

**1.3.2. Sentencias y Conciliaciones:** Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

**1.3.3.** Los que se transfieren a órganos u entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal (Federación Colombiana de Municipios, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, Empresa de Desarrollo Urbano - Edus).

**2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA:** Tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.

**3. INVERSIÓN SOCIAL EFECTIVA:** Son gastos productivos que generan riqueza, o bien, que contribuyen a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro.

También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura y/o activo social. Conforme lo dispuesto en el Artículos 3502 y 3579 de la Constitución Política, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, de los Programas y proyectos cofinanciados con la Nación, el Departamento o Entidades de Derecho Público, Nacionales o Extranjeras, al igual que las contrapartidas que corresponda aportar al Distrito, se considerarán como Gasto Público Social y tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación. Comprende los programas: Educación, Salud, Agua Potable, Recreación, deporte, cultura, otros sectores, alimentación escolar. Los recursos recaudados por este concepto se asignarán y distribuirán para la financiación de proyectos de inversión del Distrito.

**3.1. Gastos por el Fondo de Contingencias:** Pagos realizados sobre pasivos clasificados como contingencias.

Además de las transferencias y pagos a terceros, que son recursos de destinación específica que se transfieren a los órganos que forman parte del presupuesto del Distrito a entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. Comprenden: Bomberos Voluntarios, entidad encargada de regular el medio ambiente, Concesión Amoblamiento urbano, Santa Marta Segura, Universidad del Magdalena, Concesión Malla vial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Corresponde a la administración distrital dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para lo cual tendrá en cuenta todas las normas vigentes relacionadas con la temática. La administración distrital a consideración del

Concejo Distrital Insertará las modificaciones a las que se hayan llegado.

## CAPÍTULO III. DEL NIVEL DESCENTRALIZADO

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** El nivel descentralizado del Distrito de Santa Marta está constituido por establecimientos públicos, encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, encargadas de desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (Civil y Comercial), y Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones (Agencias), encargadas de temas puntuales de mejoramiento de la comunidad y la ciudad, bajo reglas de Derecho Privado (Civil).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Para efectos del presente Decreto, créanse dos Unidades Ejecutoras independientes para los Establecimientos Públicos contemplados en el artículo segundo.

Los recursos de Gastos e Inversiones para las Empresas Industriales y Comerciales se realizarán mediante transferencias del Distrito para funcionamiento y asignación directa de inversión.

Los recursos de las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Agencias y Empresas de Economía Mixta, serán transferidos mediante capitalización, cuando sea necesario impulsar sus actividades, conforme la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** El presupuesto de ingresos de los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales, comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Para el caso de los establecimientos públicos (Institutos), la ordenación del gasto será del Representante Legal de cada uno, pero sin situación de fondos, por lo que los pagos y el giro de los recursos serán realizados por la Secretaría de Hacienda, mediante el Sistema de Cuenta Única Distrital.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Para el caso de las empresas industriales y comerciales del Distrito, la disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

Las empresas industriales y comerciales del Distrito enviarán a la Secretaría de Hacienda para su preparación el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de Planeación.

La Secretaría de Hacienda presentará al Consejo Distrital de Política Fiscal, Codfis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Codfis o quien éste delegue, dará concepto favorable al presupuesto y sus modificaciones.

La responsabilidad de la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas, será de la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de las empresas que afecten el presupuesto de las mismas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes, mediante acuerdo, los cuales deberán enviarse a la Secretaría de Hacienda para su información y seguimiento.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Las aprobaciones o modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:** Hacen parte integral del presente Decreto los Anexos No 1.- Correspondiente a las Asignaciones Civiles de la Administración Distrital, No. 2.- El Marco Fiscal de Mediano Plazo No 3.- Correspondiente al Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2018.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**JIMENA ABRIL DE ANGELIS**  
Alcaldesa Distrital (e)

**KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado Programa de Presupuesto  
Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas – Líder Programa de Presupuesto

## DECRETO NUMERO 357

Fecha: 22 diciembre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DE ARTICULO 1°.- DEL DECRETO No.- 108 del 30 de marzo del 2017", POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR JURIDICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial, las previstas en los artículos 315 numerales 1.3, 9 y 209 de la Constitución Política, 91 literal de numerales 1° y 14 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 9 al 14 de la ley 489 de 1998, ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde; (...) Dirigir la acción administrativa del municipio del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la representación a su cargo. Representación judicial y extrajudicialmente;

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el artículo 209, ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92 modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que; EL Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferencias funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que se hace necesario adicionar el Numeral Tercero del Artículo 1°.- Decreto No.- 108 del 30 de Marzo del 2017, en el cual el Director Jurídico Distrital resuelva sobre solicitudes de reconocimientos de personerías jurídicas a entidades corporaciones y propiedades horizontales y de cumplimiento a las decisiones judiciales que profieran las autoridades jurisdiccionales al respecto.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regula la delegación de funciones de las autoridades administrativas. Que mediante acuerdo número 002 fecha 18 de marzo de 2016, se concedió autorizaciones precisas y protempore al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar o transformar la estructura de Administración Distrital y la de los entes descentralizados, la planta de cargos, actualización o modificación salarial y las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la ley y el Acuerdo de Presupuesto Distrital aprobado para la vigencia fiscal 2016.

Que al Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de las facultades protempore concedida por el Concejo de Santa Marta, mediante el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2017, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa MARTA.

Que mediante Decreto DISTRITAL 313 DEL 29 DE DICIEMBRE de 2016, se estableció la planta PERSONAL Y LA ESCALA Salarial de la Alcaldía del Distrito TURISTICO Cultural e HISTORICO DE Santa MARTA.

Que el Artículo primero 1°.- del Decreto Distrital No.- 313 del 29 de diciembre de 2016, por medio del cual se estableció la planta de personal y la escala salarial de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta suprimió el cargo de jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 004.

Que consecuentemente el artículo segundo ibídem ordenó que las funciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

Que la resolución Distrital No.- 871 del 29 de diciembre de 2016, Por la cual se Modificó el Manual Especificó de Funciones y Competencias laborales para la empleados de la Planta de Personal de la Alcaldía de Santa Marta establece como Función primaria del Director Jurídico Distrital.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinado con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y. definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficacia.

Que en acatamiento a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, y en virtud de la modernización de la Administración Central de Santa Marta y en atención a las funciones primarias y secundarias de la Dirección Jurídica Distrital del Distrito de Santa Marta se hace necesario delegar algunas funciones al Director (a) Jurídico Distrital. Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

### DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adicionase el numeral tercero del artículo primero del decreto 108 del 30 de marzo del 2017, el cual quedara así:

*ARTICULO 1.- Delegaciones: Delegar en el Director (a) Jurídico Distrital, código y grado 009-05, la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se instauren en contra del Distrito de Santa Marta o en los que ésta sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Director Jurídico Distrital:*

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Distrito, lo que comprende la función de otorgar poderes especiales para ese efecto.
2. Otorgar poderes especiales para que el Distrito sea representado en las audiencias de conciliación en los términos estrictos de las decisiones del Comité de Conciliación y Gestión Jurídica conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.
3. Resolver sobre las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica a entidades, corporaciones y propiedades horizontales, así como dar cumplimiento a las decisiones judiciales que se emitan en relación con estos mismos asuntos.

ARTICULO 2°.- Vigencia.- EL Presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 22 diciembre de 2017

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Mayor Distrital de Santa Marta

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Margarita Guette  
Abogado Asesora Dirección Jurídica Distrital  
Alcaldía de Santa Marta